# Memorandum

# SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

**San Salvador, 10 de noviembre de 2016, ACTA No. 44.11.2016, ACUERDO No. 648.11.2016. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 2 personas, acuerda: **a)** Dictaminar con 8% de discapacidad global al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, expediente No. 21181, modificando el porcentaje de discapacidad global de CUATRO POR CIENTO (4%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 06 de septiembre de 2011, con base al dictamen de los nuevos médicos especialistas que evaluaron al beneficiario, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: **1)** CIRUJANO PLASTICO: Evaluó cicatriz viciosa y quirúrgica en zona medial de glúteo izquierdo, con pérdida de sustancia que produce depresión local. Discapacidad: 5%; **2)** ORTOPEDA: Evaluó arcos de movilidad de cadera izquierda, encontrando limitación a la flexión, rotación interna, y rotación externa. Radiografía: esquirlas peri articulares, con buena relación coxofemoral, con fractura antigua de rama isquiopubica izquierda, no genera incapacidad. Discapacidad: 3%; **3)** EMG Y VCN DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO: Las velocidades de conducción nerviosa y EMG de la EII, se encuentra dentro de los rangos normales. Discapacidad: 0%. Se aclara que en hoja de evolución de fecha 12 de noviembre del 2012, consta que el beneficiario no asistió a todas las consultas con los médicos especialistas: En fecha 13 de octubre de 2016, la CTE remitió el expediente a esta Comisión por tener recurso de apelación en proceso, para continuar con el trámite legal correspondiente. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.”.** Rubricado por: Presidenta: “IRMA. S. AMAYA.”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”; y Representante de MTPS: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General